



COMUNICADO DE PRENSA n.º 107/24

Luxemburgo, 27 de junio de 2024

Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-144/19 P | Lupin/Comisión, C-151/19 P | Comisión/Krka, C-164/19 P | Niche Generics/Comisión, C-166/19 P | Unichem Laboratories/Comisión, C-176/19 P | Comisión/Servier y otros, C-197/19 P | Mylan Laboratories y Mylan/Comisión, C-198/19 P | Teva UK y otros/Comisión, C-201/19 P | Servier y otros/Comisión, y C-207/19 P | Biogaran/Comisión

El Tribunal de Justicia se pronuncia sobre la existencia de prácticas colusorias y abuso de posición dominante en el mercado del perindopril

Ha examinado los acuerdos de transacción de litigios en materia de patentes celebrados por el grupo Servier con fabricantes de medicamentos genéricos

El grupo farmacéutico Servier desarrolló y comercializó el perindopril, un medicamento indicado para el tratamiento de determinadas enfermedades cardíacas. Durante los años 2000, la patente relativa al principio activo del perindopril pasó a ser de dominio público. Servier presentó solicitudes de patentes relativas, en particular, al proceso de fabricación de ese principio activo, entre ellas la patente 947, obtenida en 2004.

Varias sociedades de genéricos impugnaron su validez. Servier celebró acuerdos de transacción con algunas de ellas, en virtud de los cuales estas renunciaban a impugnar la patente y a entrar en el mercado del perindopril, a cambio de una remuneración abonada por Servier. ¹

La Comisión consideró que estos acuerdos constituían restricciones de la competencia y que Servier había desarrollado una estrategia de exclusión constitutiva de un abuso de posición dominante. ² Impuso multas de más de 330 millones de euros a Servier y de 97 millones de euros a los fabricantes de genéricos afectados; todos ellos sometieron el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.

El Tribunal General desestimó parcialmente los recursos de Servier y de los fabricantes de genéricos contra esta Decisión de la Comisión y confirmó el carácter infractor de los acuerdos celebrados por Servier con Niche/Unichem, Matrix (actualmente Mylan), Teva y Lupin. En cambio, anuló la Decisión de la Comisión en lo referente, por una parte, al abuso de posición dominante de Servier y, por otra parte, a los acuerdos celebrados por esta última con Krka. Servier, su filial Biogaran y las sociedades de genéricos que habían sido sancionadas interpusieron recursos de casación contra esas sentencias del Tribunal General. La Comisión también interpuso recursos de casación contra las sentencias del Tribunal General Servier y otros/Comisión ³ y Krka/Comisión. ⁴

El Tribunal de Justicia examinó los acuerdos de transacción de litigios en materia de patentes celebrados por Servier con estos fabricantes de genéricos a la luz del Derecho de la competencia de la Unión. En el marco de su control, se pronunció sobre los numerosos motivos aducidos en los nueve recursos de casación.

El Tribunal de Justicia **desestima los recursos de casación** interpuestos por las **empresas Lupin, Niche Generics, Unichem Laboratories, Matrix, Teva y Biogaran**. De este modo, confirma las sentencias del Tribunal General que declararon que los acuerdos celebrados por Servier y Biogaran constituían acuerdos de exclusión del mercado que **restringían la competencia**. Por consiguiente, en lo que se refiere a estas sociedades, se mantiene la **obligación de pago de las multas** impuestas por la Comisión.

Tras pronunciarse sobre todos los motivos de los recursos de casación de la Comisión y de Servier, el Tribunal de Justicia **anula parcialmente** la sentencia del Tribunal General **Servier y otros/Comisión** y anula la sentencia del Tribunal General **Krka/Comisión**.

Por lo que respecta a la infracción consistente en abuso de posición dominante, el Tribunal de Justicia, estimando las pretensiones de la Comisión, declara que los motivos por los que el Tribunal General invalidó la definición del mercado de referencia realizada por la Comisión son erróneos.

Por lo que respecta al carácter infractor de dos de los tres acuerdos entre Servier y Krka, el Tribunal de Justicia, estimando las pretensiones de la Comisión, declara que el Tribunal General incurrió en **varios errores de Derecho** y **desestima** definitivamente los recursos interpuestos en primera instancia por Servier y Krka en la medida en que se referían a esos acuerdos. Dado que el Tribunal General no se pronunció sobre el tercero de esos acuerdos, el estado de los asuntos no permite su resolución definitiva y estos se devuelven al Tribunal General para que se pronuncie sobre el carácter infractor de ese tercer acuerdo.

Por lo que se refiere específicamente a la infracción relativa al acuerdo celebrado con Lupin, el Tribunal de Justicia, estimando parcialmente las pretensiones de Servier, declara que el Tribunal General incurrió en un error al dar por válida la duración que debía tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la multa. Habida cuenta de este error, el importe de la multa relativa a esta infracción, fijado inicialmente en 37 102 100 euros, **se reduce a la cantidad de 34 745 100 euros**.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de las sentencias ([C-144/19 P](#), [C-151/19 P](#), [C-164/19 P](#), [C-166/19 P](#), [C-176/19 P](#), [C-197/19 P](#), [C-198/19 P](#), [C-201/19 P](#) y [C-207/19 P](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca [☎\(+352\) 4303 3667](tel:+35243033667).

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de las sentencias en [«Europe by Satellite»](#) [☎\(+32\) 2 2964106](tel:+3222964106).

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Según la práctica conocida como «*pay-for-delay*» («pago por retraso»)

² Decisión C(2014) 4955 final de la Comisión, de 9 de julio de 2014, relativa a un procedimiento en virtud de los artículos 101 [TFUE] y 102 [TFUE] [asunto AT.39612 — Perindopril (Servier)].

³ Sentencia del Tribunal General de 12 de diciembre de 2018, Servier y otros/Comisión, [T-691/14](#) (véase también el comunicado de prensa n.º [194/18](#)).

⁴ Sentencia del Tribunal General de 12 de diciembre de 2018, Krka/Comisión [T-684/14](#) (véase también el comunicado de prensa n.º [194/18](#)).